



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
SU YUKUNAWAN RIMANAKUY KAMACHIO WASI
ANQAKA MARKANAKANPI TUMPA SINA KAMANI
MBOOROKUA NESIRGA IRU TETAGUASURETA NDIVE REGUA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 476-2019
La Paz, 27 DIC. 2019

VISTOS:

El Informe Jurídico GM-DGAJ-UAJ-In-1757/2019, de 18 de diciembre de 2019, emitido por la Unidad de Análisis Jurídico dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministro de Relaciones Exteriores, la Resolución Ministerial N° 250-2017, de 13 de septiembre de 2017, antecedentes adjuntos y la normativa legal correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4, Parágrafo II, numeral 18 de la Ley N° 465, de 19 de diciembre de 2013, del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia, reconoce como atribución de la Ministra o Ministro de Relaciones Exteriores: *"Registrar y acreditar a las organizaciones religiosas y de creencias espirituales; así como, regular su funcionamiento, desde la solicitud de personalidad jurídica e inicio formal de sus actividades en el país"*.

Que el Artículo 11 de la Ley N° 1161, de 11 de abril de 2019, de Libertad Religiosa, Organizaciones Religiosas y de Creencias Espirituales, respecto a requisitos y procedimientos, establece: *"Los requisitos, procedimientos, contenido mínimo de estatutos, causales de revocación de personalidad jurídica y otros aspectos relacionados con la personalidad jurídica, registro y regulación de las organizaciones religiosas y de creencias espirituales, serán establecidos en la reglamentación de la presente Ley"*.

Que el Parágrafo II de la Disposición Transitoria Primera de la Ley N° 1161, determina: *"II. Las organizaciones religiosas y de creencias espirituales que hubieran iniciado su trámite de otorgación u homologación de personalidad jurídica, aprobación o modificación de estatutos y reglamentos internos, en el marco de la Ley N° 351 de 19 de marzo de 2013, de Otorgación de Personalidades Jurídicas, concluirán dichos trámites en el marco de la presente Ley y su Decreto Supremo reglamentario."*

Que mediante el Decreto Supremo N° 4054, de 02 de octubre de 2019, tiene por objeto reglamentar parcialmente la Ley N° 1161, en lo referente a la otorgación, adecuación, revocación y registro de personalidad jurídica de organizaciones religiosas y de creencias espirituales.

Que el Artículo 2 del Reglamento Parcial a la Ley N° 1161°, prevé: *"Las personas jurídicas como iglesias, confesiones, denominaciones, instituciones, organizaciones, asociaciones o federaciones u otras de carácter religioso, así como las organizaciones de creencias espirituales, constituidas en organizaciones religiosas o de creencias espirituales, o entes de coordinación, que no cuentan con personalidad jurídica o que iniciaron y no concluyeron el respectivo trámite de homologación establecido en la Ley N° 351, de 19 de marzo de 2013, de Otorgación de Personalidades Jurídicas, deberán tramitar la otorgación o adecuación de personalidad jurídica, según corresponda, ante el Ministerio de Relaciones Exteriores."*

Que la Disposición Transitoria Única del precitado Decreto Supremo N° 4054, dispone: *"El Ministerio de Relaciones Exteriores en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario, computables a partir de la publicación del presente Decreto Supremo, emitirá la Resolución Ministerial que operativice los trámites administrativos relacionados con la personalidad jurídica"*.



"Diálogo, respeto, complementariedad y unidad de los pueblos"



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
SUYUKUNAWAN RIMARAKUY KAMACHIO WASI
ANQAXA MARKANAKAMPI TUMPASINA KAMANI
MBOHQKUAINESIRGA IRU TETAGUASURETA NDIVE REGUA

Que la Disposición Tercera de la Resolución Ministerial N° 250-2017, de 13 de septiembre de 2017, aprobó los aranceles por la otorgación y procesos de Homologación de Personalidades Jurídicas para Organizaciones Religiosas y Espirituales, a efectuarse en la Ventanilla Única de Cultos (VUC)

Que el Informe Jurídico GM-DGAJ-UAJ-In-1757/2019, de 18 de diciembre de 2019, emitido por la Unidad de Análisis Jurídico dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministro de Relaciones Exteriores, ha concluido: "i. La actualización de aranceles para trámites administrativos relacionados con la personalidad jurídica en el marco del Decreto Supremo N° 4054, de 02 de octubre de 2019, se halla respaldado técnica y legalmente.

ii. Conforme la Ley N° 1161, las organizaciones religiosas y de creencias espirituales que hubieran iniciado su trámite de otorgación u homologación de personalidad jurídica, aprobación o modificación de estatutos y reglamentos internos, en el marco de la Ley N° 351 de 19 de marzo de 2013, de Otorgación de Personalidades Jurídicas, concluirán dichos trámites en el marco de la Ley N° 1161 y Decreto Supremo N° 4054."

Que el inciso b) del Parágrafo II del Artículo 123 del Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, Organización del Órgano Ejecutivo, determina que la Unidad de Gestión Jurídica tiene, entre otras funciones básicas, elaborar proyectos de resoluciones y otros instrumentos de carácter jurídico del ministerio.

Que conforme lo dispuesto en el numeral 22) del Parágrafo I y el Parágrafo IV del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894, la Ministra de Relaciones Exteriores al constituirse en la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad, tiene la atribución de emitir Resoluciones Ministeriales en el marco de sus competencias.

POR TANTO.

La señora Ministra de Relaciones Exteriores, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad y en ejercicio de las facultades conferidas.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el nuevo arancel para trámites administrativos relacionados con la personalidad jurídica de organizaciones religiosas y de creencias espirituales, conforme lo siguiente:



TRÁMITE	COSTO EN BS.
Carátula Ministerial	6.- (Seis 00/100 Bolivianos)
Certificado de reserva de nombre	120.- (Ciento Veinte 00/100 Bolivianos)
Otorgación, adecuación, revocación y registro de personalidad jurídica de organizaciones religiosas nacionales	6.000.- (Seis Mil 00/100 Bolivianos)
Otorgación, adecuación, revocación y registro de personalidad jurídica de creencias espirituales.	6.000.- (Seis Mil 00/100 Bolivianos)
Otorgación, adecuación, revocación y registro de personalidad jurídica de asociaciones, federaciones, entes de coordinación, filiales y otros de carácter religioso.	10.000.- (Diez Mil 00/100 Bolivianos)
Certificación del Registro Único de Organizaciones Religiosas y de Creencias Espirituales - RUORCE	120.- (Ciento Veinte 00/100 Bolivianos)



"Diálogo, respeto, complementariedad y unidad de los pueblos"



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
577 JKUNAWAN RIMAWAKUY YAMACHO WASI
ANDAYA MARKANAKMPI TUMPASINA KAMAN
MBHOKUAINESIROA IRU TETAGUASURETA NDIVE REGUA

SEGUNDO.- Conforme lo establecido en el Parágrafo II de la Disposición Transitoria Primera de la Ley N° 1161, las organizaciones religiosas y de creencias espirituales que hubieran iniciado su trámite de otorgación u homologación de personalidad jurídica, aprobación o modificación de estatutos y reglamentos internos, concluirán dichos trámites en el marco de la citada norma, el Decreto Supremo N° 4054, y lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

TERCERO.- Las Direcciones Generales de Asuntos Administrativos y de Ceremonial del Estado Plurinacional, quedan encargadas del cumplimiento, ejecución y difusión de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

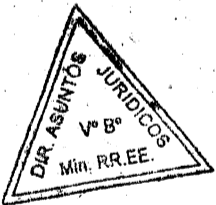
CUARTO.- Se deja sin efecto la Disposición Tercera de la Resolución Ministerial N° 250-2017, de 13 de septiembre de 2017.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Freddy Abastador Córdova
Freddy Abastador Córdova
VICE-MINISTRO DE GESTIÓN
INSTITUCIONAL Y CONSULAR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Karen Longaric Rodríguez
Karen Longaric Rodríguez
MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES

[Signature]
* María Patricia Córdova de Longaric
DIRECTORA GENERAL
DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES



YBOL/JLMM/ASAH.

"Diálogo, respeto, complementariedad y unidad de los pueblos"